



DECRETO N° 2162/24

San Martín de los Andes, 17 OCT 2024

VISTO:

El expediente electrónico **EX -2024-00017942-MUNIANDES-AMES#SG** perteneciente a la **SRA. ROCHA CARINA MARIA EUGENIA - DNI N° 26.711.519**; la Ordenanza N° 11496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L – CUIT N° 33-67260797-9**, la suma de hasta: PESOS UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 63/100 (**\$1.087.245,63**).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la **SRA. ROCHA CARINA MARIA EUGENIA - DNI N° 26.711.519**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 63/100 (**\$1.087.245,63**) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE** el pago al siguiente proveedor:

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L – CUIT N° 33-67260797-9**, la suma de hasta: PESOS UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 63/100 (**\$1.087.245,63**).



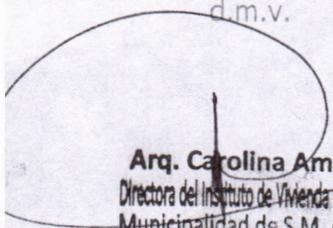
5185157

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

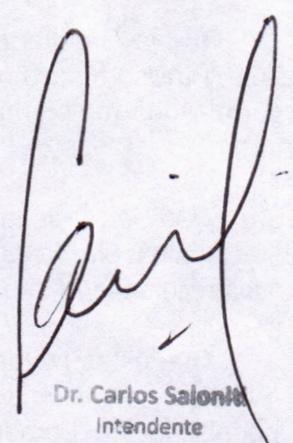
ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto de Vivienda y Hábitat.

d.m.v.


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes


MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes